

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Actor	María Isabel Múnera Jaramillo C.C. Nro. 43.035.385
Demandadas	Colpensiones Nit. Nro. 900.336.004-7
Accionada Consignante	Colpensiones Nit. Nro. 900.336.004-7
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00171 00
Decisión	Pone Conocimiento – Ordena Entrega Depósito Judicial

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **José Luis Roldán Grajales**, identificado con la C.C. Nro. **3.593.506** y portador de la T. P. de Abogado Nro. **129.673** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado de la parte actora, solicita "...se... autorice la entrega del título judicial consignado..." dentro del proceso de la referencia. Advirtiendo que "...dicho Título sean autorizado para reclamar en las instalaciones del Banco Agrario de la Forma Tradicional...".

Como adjuntos a su solicitud, el Dr. **Roldán Grajales** – C.C. Nro. **3.593.506** de Santa Bárbara (Antioquia) y T.P. Nro. **129.673** del C. S. de la J., allegó copias de su Cédula de Ciudadanía y de su Tarjeta Profesional de Abogado. Así como, Certificados de Vigencia de esta última y de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, obtenidos, en su orden, de la página web del Consejo Superior de la Judicatura "Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia" y de la "Comisión Nacional de Disciplina Judicial" el 29 de Junio de 2023, sin que se observen novedades adversas en los mismos.

Verificado el poder inicial conferido por la demandante **María Isabel Múnera Jaramillo** – C.C. Nro. **43.035.385**, se observa que ésta le confirió expresamente al profesional del derecho Dr. **José Luis Roldán Grajales** – C.C. Nro. **3.593.506** de Santa Bárbara (Antioquia) y T.P. Nro. **129.673** del C. S. de la J., entre otras facultades, las de "...recibir, recibir dineros, recibir títulos judiciales que salgan a su nombre y cobrarlos... recibir... el valor de las costas...", señalando expresamente que "...las costas... se pactan de exclusividad para el abogado...". Sin que se evidencie que el poder conferido haya sido revocado y/o modificado posteriormente.

Revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, se evidencian los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004065623** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la

Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones – Nit. Nro. 900.336.004-7, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

En consecuencia, no existiendo objeción alguna, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial Nro. 413230004065623** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – Nit. Nro. 900.336.004-7**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Segundo. ORDENAR entregar al Dr. **José Luis Roldán Grajales**, identificado con la C.C. Nro. **3.593.506** y portador de la T. P. de Abogado Nro. **129.673** del C. S. de la J., a quien la demandante **María Isabel Múnera Jaramillo – C.C. Nro. 43.035.385** le confirió expresamente, entre otras facultades, las de “...recibir, recibir dineros, recibir títulos judiciales que salgan a su nombre y cobrarlos... recibir... el valor de las costas...”, precisando que “...las costas... se pactan de exclusividad para el abogado...”, los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial Nro. 413230004065623** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – Nit. Nro. 900.336.004-7**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

La autorización se hará electrónicamente, pero el profesional del derecho deberá trasladarse a las Oficinas del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín para retirar el Depósito Judicial, según su propia manifestación.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24910edd87fe28459da1511140c09913d673d5c7fd773fdd486648a24c161ab**

Documento generado en 17/07/2023 01:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>